



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2019-27811271-GDEBA-PPISMSALGP- Actualización del Módulo 106

VISTO la Ley N° 11044, el Decreto N° 3385/08, el Decreto Ley N° 8801/77, la Resolución C.P. SAMO N° 3/17 y el expediente EX-2019-27811271-GDEBA-PPISMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la actualización del Módulo 106 - "Aranceles de trámite administrativo vinculados a la docencia e investigación", incorporado al Nomenclador del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) mediante Resolución C.P. S.A.M.O. N° 3/17;

Que en orden 4 y 8 obran informes de la entonces Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, actual Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y del Programa Provincial de Investigación en Salud, impulsando el nuevo esquema de aranceles a partir de la aplicación del Índice de Precios Mayoristas (IPIM), confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que la medida gestionada en autos se fundamenta en las variaciones de precios relevadas por el precitado Instituto Nacional, desde la fecha del dictado de la resolución aludida en el exordio de la presente hasta el corriente, resultando procedente su actualización;

Que el artículo 42 de la Ley N° 11044, estableció: "...Serán tributarios obligatorios del Registro, las Instituciones de Salud que realicen investigaciones en el ámbito de los subsectores público, privado y de obras sociales.", determinando mediante decreto reglamentario N° 3385/08, que será el Ministerio de Salud quien fijará las tasas de inscripción y mantenimiento;

Que en ordenes N° 12, 14 y 81, y 17 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 24, toma intervención de su competencia la Dirección de Recuperación de Costos;

Que a orden N° 54, toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, indicando que: "...informa que desde el punto de vista estrictamente presupuestario, no existen observaciones que formular al trámite que por las presentes se impulsa, toda vez que el gasto que demande el cumplimiento del presente, sea atendido con los créditos asignados al Ministerio de Salud en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el ejercicio 2020 por la Ley N° 15165 para el ejercicio vigente, y/o las modificaciones propiciadas al efecto, y con cargo a las cuotas de programación del gasto que se le asigne";

Que a orden N° 71, la Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud indica que: "Se deja expresa constancia que, en razón del tiempo transcurrido y conforme la variación porcentual (%) de precios acumulada correspondiente al año 2020 (35,4%), relevada por el INDEC a través del índice de precios mayoristas (IPIM), deviene procedente actualizar el esquema arancelario consignado en orden 8 y 26..." por lo cual se adjuntan como archivo embebido la Resolución C.P. SAMO N° 3/17, Tabla analítica de actualización, Informe técnico INDEC-IPIM -2017-, Informe técnico INDEC-IPIM -2018-, Informe técnico INDEC-IPIM -2019- y Informe técnico INDEC-IPIM -2020-;

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la Presidencia del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del DecretoLey N° 8801/77, que dispone en su parte pertinente que: "El Consejo Provincial será la máxima autoridad de la Administración del S.A.M.O. y estará presidido por el Ministerio de Salud..." y el artículo 7° del Decreto N°1158/79 que establece "Cada decisión originará una resolución fundada que firmará el Presidente";

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del Módulo 106 - "Aranceles de trámite administrativo vinculados a la docencia e investigación", incorporado al Nomenclador del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) mediante Resolución C.P. SAMO N° 3/17, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Pesos (\$)
106.1	Investigaciones en Salud que cuentan con patrocinio de la Industria Farmacéutica	45.000
106.2	Investigaciones en Salud que cuentan con patrocinio de Instituciones Académicas Internacionales	27.000
106.3	Investigaciones en Salud que cuentan con patrocinio de Instituciones Académicas del Territorio Nacional de carácter privado	18.000
106.4	Investigaciones en Salud que cuentan con patrocinio de Investigadores Independientes	Exceptuadas
	Investigaciones en Salud que cuentan con patrocinio de	

106.5	Instituciones Académicas del Territorio Nacional de carácter público	Exceptuadas
106.6	Enmiendas	9.000

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.